

ACTA NÚM. 1/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez

Da Natalia Rey Riveiro
Da Mercedes Piera Rojo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
Da. Ana Isabel Pérez Baos
Da Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez

D. David Santos Baeza

D. Enrique González Gutiérrez

<u>Ciudadanos</u>: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía

Da Verónica Priego Álvarez

D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal

D^a Mylai Lima González D. Jesús Sánchez Ríos D. Tomás Aparicio

Partido Socialista: Da Noelia María González Guerrero

Da María Julia Calvo Pérez.

VOX: D. Miguel Ángel Díez García

Da Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: Da. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.

D. Oscar Prados Centeno

Director General

Accidental de la Oficina de la JGL: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez



Siendo las 9:35 horas del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente en el salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento. Por otra parte, han decidido asistir de forma telemática D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, D. Nando Di Lolli Ramírez, D. Oscar Prados Centeno y D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, (se visualiza en el video acta con la leyenda "ipad5"). Por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del Acta núm. 14 de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de dos mil veintiuno, y del Acta núm. 15 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de dos mil veintiuno.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=390260

- (Ac. 1/2022-PL). El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 14/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.
- (Ac. 2/2021-PL). El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 15/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.
- 2º.- Solicitud de compatibilidad de segunda actividad en el sector privado, como psicólogo sanitario, por personal laboral adscrito a Servicios Sociales (Agente de Igualdad). (Ac. 3/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=405620

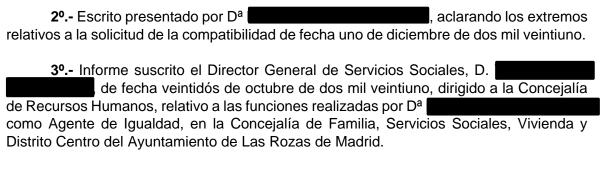
Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por D^a con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 20588 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, solicitando la compatibilidad para ejercer la actividad privada de Psicóloga Sanitaria por cuenta



propia.



- **4º.-** Providencia de inicio del expediente, suscrito por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Da Ana Isabel Pérez Baos.
- **5º.-** Informe propuesta sobre la solicitud de la compatibilidad, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: Solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal laboral adscrito al SERVICIOS SOCIALES (AGENTE DE IGUALDAD)

Vista la Providencia de la Concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre de 2021, en atención a la solicitud presentada por Da personal laboral del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, como Agente de Igualdad, de fecha 30 de agosto de 2021, por el que tras exponer que siendo trabajadora de este Ayuntamiento desde el año 2005 como Agente de Igualdad en horario de mañana de 8:00 a 15:00 horas solicita "la compatibilidad para ejercer la actividad privada de psicóloga sanitaria por cuenta propia en horario de 17:00 a 20:30", adjuntando al efecto modelo de solicitud de compatibilidad facilitada por esta Concejalía de RRHH.

Visto el Informe de funciones que desempeña esta trabajadora emitido por el Director General del área de Servicios Sociales a que la misma está adscrita a requerimiento de esta Concejalía, de fecha 22 de octubre de 2021.

Atendida reunión presencial en fecha 30 de noviembre de 2021 con la trabajadora en el Departamento de Recursos Humanos a petición de ésta junto al Director de Recursos Humanos y la Jefe de Departamento que suscribe el presente Informe al efecto de aclarar entre otros extremos, el relativo a la compatibilidad formulado por la interesada.

Vistos los correos electrónicos presentados con posterioridad por Da de fechas 1 y 2 de diciembre de 2021, a los que acompaña un escrito de aclaración de funciones a desempeñar en la solicitada segunda actividad privada a compatibilizar y que forma parte integrante del presente expediente.

En ellos se especifica por la empleada solicitante en lo que al expediente en cuestión se refiere que "A efectos de que lo tengáis en cuenta en vuestro informe, el proyecto actual se refiere a la atención a menores con trastorno de déficit de atención, altas capacidades, problemas de conducta, trastornos del apego y otros problemas derivados de procesos de acogimiento y adopción. En ningún caso está prevista la atención a mujeres víctimas de violencia de género en asuntos en los



que yo esté interviniendo (ninguno, de hecho yo no intervengo en el Ayuntamiento en la atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, mi puesto es de agente de igualdad), ni en asuntos en los que yo hubiera intervenido en los dos últimos años (de nuevo, ninguno, por la misma razón) o en asuntos en los que tuviera que intervenir por razón de mi puesto público (ninguno, mi puesto no requiere atención psicológica alguna a estas mujeres").

Visto cuanto antecede, por quien suscribe con fundamento en lo establecido en el artículo 79 de la ley 39/2015, de 30 de octubre, se viene a emitir el siguiente Informe:

Primero.- La solicitante presta sus servicios en este Ayuntamiento como Agente de Igualdad, adscrita al área de Servicios Sociales, al amparo de un contrato de carácter laboral desde fecha 1 de agosto de 2005, con una jornada a tiempo completo. En dicho contrato consta una cláusula adicional en la que se dice que el trabajador está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984.

Segundo.- Que a la vista del Informe emitido por el Director de Servicios Sociales antes referido,

(Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro), INFORMA del ámbito de actuación y las funciones de Da El ámbito de actuación de la trabajadora Da n se enmarca en la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y también en el "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la Iqualdad oportunidades" (en adelante Convenio de referencia). Dicho Convenio de referencia, tiene por objeto fundamental la realización de las siguientes actuaciones: a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral v multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG). b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones. c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El Convenio de referencia describe las siguientes prestaciones y servicios: A) Programa contra la violencia de género. B) Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. *(....)* La Agente de Igualdad desarrolla sus funciones en el ámbito del Programa B) y las actuaciones en las materias anteriormente descritas. La ubicación del puesto de trabajo de la Agente de Igualdad, Da se encuentra en el espacio delimitado del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, en la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro.

Por otra parte, en el "Programa de asistencia integral y multidisciplinar a mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y a otras personas dependientes, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Entidad Local Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid" (en adelante Programa de asistencia integral y multidisciplinar), se desarrollan las siguientes actuaciones:

Actuaciones de atención integral (atención en crisis, atención psicológica, atención psicológicas a menores, atención social, atención jurídica, intervención educativa, etc.). Personas atendidas: mujeres víctimas adultas, mujeres víctimas adolescentes, menores hijos de mujeres víctimas, otras personas dependientes de mujeres víctimas.



Actuaciones grupales.
Concesión de ayudas económicas.
Actuaciones en materia de sensibilización.
Actuaciones en materia de prevención.
Actuaciones en materia de coordinación.

Participación en el Plan de Formación para Profesionales de la Red de Atención Integral.

Las categorías profesionales que atienden en el PMORVG en el Programa de asistencia integral y multidisciplinar son psicólogo, trabajadora social, abogada, educadora social, psicóloga infantil y Agente de Igualdad (otros profesionales especialistas): 2 horas semanales, con las funciones indicadas en el "Protocolo para una Intervención Coordinada de los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género" (Dirección General de la Mujer, marzo de 2010); Prevención y Sensibilización; Coordinación y cooperación institucional (según consta en la Memoria Anual del Programa de asistencia integral y multidisciplinar del año 2020).

Las categorías que tienen la función de Atención integral especializada y multidisciplinar son: psicóloga, trabajadora social, abogada, educadora social y psicóloga infantil.

Por último, la puesta en marcha de las actuaciones del Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se programan entre los responsables de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, y la psicóloga del PMORVG y la agente de igualdad, únicas empleadas municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del equipo con las categorías profesionales descritas anteriormente y que trabajan en el PMORVG".

A la vista de los referidos Antecedentes se considera de aplicación la siguiente

Normativa aplicable:

- El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.
- Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 123.1 p) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 169 y 175 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
 - Los artículos 25 y 47 de la Ley de Infracciones en el Orden Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o



independencia.

SEGUNDO. A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

Resulta de interés la STSJ de Galicia, de 21 de noviembre de 2001, cuyo fundamento de derecho tercero establece que en la Exposición de Motivos de la Ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que «no se pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia».

En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 53/1984, hay que tener en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio —servicios de gestoría administrativa; procurador que requiera presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo (STS de 28 de marzo de 1994); personal destinado en unidades de contratación con actividades en empresas que realicen contratos gestionados por dichas unidades; Arquitectos y otros Técnicos cuya actividad esté sometida a autorización del Ente al que estén destinados, etc.—.

TERCERO. Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

- a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).
- b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.
- c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.
- d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad.

No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes normas:

— Que el afectado desempeñe en la Administración un puesto que comporte la percepción de complemento específico o concepto equiparable (STS de 7 de marzo de 2000), a excepción del ejercicio de profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a tiempo parcial —treinta horas semanales, ex artículo 14 del Real Decreto 598/1985— y con duración determinada, así como para realizar actividades de investigación —de carácter no permanente— o asesoramiento —en casos concretos— que no correspondan a las funciones propias de su puesto de trabajo.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la



percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

- Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.
- Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

CUARTO. Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y que pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

QUINTO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

- A. El empleado público interesado en ejercer una actividad privada (actividad profesional, laboral, mercantil o industrial) fuera de las Administraciones Públicas deberá presentar la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desarrollar actividades privadas.
- B. Por la Alcaldía o Concejal delegado, se incoará el procedimiento para examinar la compatibilidad solicitada.
- C. Por el Departamento de Recursos Humanos, se emitirá informe en sentido sobre la normativa aplicable, favorable o desfavorable, una vez comprobadas las exigencias requeridas para el reconocimiento de la compatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.
- D. En su caso, se dará audiencia al interesado, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- E. Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación acordará el reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



F. El reconocimiento de la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, el silencio se entenderá positivo.

G. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos, en el presente caso, en el que la trabajadora solicitante pretende compatibilizar una actividad privada, la Ley es más flexible que si la pretensión fuera para autorizar la compatibilidad en el sector público, debiéndose respetar, en todo caso, lo establecido en el ya citado artículo 1.3.

Y, si bien es cierta esta mayor flexibilidad, ello no quiere decir que la compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector privado sea siempre posible e incondicional, y así, en el artículo 11.1 se establece que "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado

En igual término se encuentra el artículo 11 del Reglamento sobre incompatibilidades, conforme al cuál: "En aplicación de lo previsto en el artículo once, 2, de la Ley 53/1984, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes:...3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución".

A la vista de lo que antecede, y considerando, en primer lugar, que la solicitante pide la autorización para compatibilizar su puesto de trabajo principal en este Ayuntamiento (agente de igualdad en la Concejalía de Familia, Servicios Sociales) con el ejercicio de una actividad privada; que, en segundo lugar, el ejercicio de la segunda actividad no supondrá la modificación de la jornada ni del horario de trabajo de la interesada en el puesto principal según declaración manifestada por la misma en su solicitud de reconocimiento de compatibilidad; que, en tercer lugar, el trabajador no percibe ninguna retribución en concepto de complemento específico o concepto equiparable y, finalmente, que "a priori" y a resultas de la propia declaración de la interesada en su solicitud no está incursa la actividad privada para la que se solicita la compatibilidad en ninguno de los supuestos contemplados en la ley que la hagan incompatible, se informa favorablemente el reconocimiento de compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado, como psicóloga clínica, consistente en realizar trabajo por cuenta propia fijando como sede su domicilio particular durante la jornada especificada al efecto, fuera de la jornada ordinaria en el Ayuntamiento, solicitada por Da. , no obstante la Propuesta que al efecto formule la Concejal delegada de Recursos Humanos en tanto órgano competente al efecto y su Resolución por el Pleno de la Corporación.

Si bien, en el supuesto de que, a partir de la autorización de la compatibilidad, se produjera una modificación de la jornada en una de las actividades o de cualquiera otra de las circunstancias



de Las Rozas de Madrid

que la han hecho posible, la interesado viene obligada a comunicarla a la Administración, quedando sin efecto la autorización que, en su caso, se conceda.

Por todo ello, quien suscribe el presente **informa favorablemente** el reconocimiento de la compatibilidad para la segunda actividad solicitada por la trabajadora y, se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas y Recursos Humanos, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a D^a. empleada municipal de este Ayuntamiento, categoría de Agente de Igualdad, adscrita a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada por cuenta propia, para el desempeño de la actividad de "Psicóloga Clínica", a desempeñar en horario fuera de la jornada ordinaria establecida en el Ayuntamiento para el puesto principal.

En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, así como comunicarlo a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a los efectos oportunos.

Es cuanto se Informa no obstante el dictamen previo de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos y su Resolución por el Pleno de la Corporación"

- 6º.- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, adoptado sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de dos mil veintidós.
- 7º.- Informe propuesta con rectificación de error material al informe propuesta suscrito con anterioridad, suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, con el Vº B º de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, siendo del tenor literal siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: Error material expediente de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal laboral adscrito al SERVICIOS SOCIALES (AGENTE DE IGUALDAD)

Visto el Informe-Propuesta emitido por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 18 de enero de 2022,



en relación al expediente de reconocimiento de compatibilidad solicitado por Da personal laboral del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, como Agente de Igualdad, "para ejercer la actividad privada de psicóloga sanitaria por cuenta propia en horario de 17:00 a 20:30", adjuntando al efecto modelo de solicitud de compatibilidad facilitada por esta Concejalía de RRHH.

Detectado error material o de transcripción en la denominación de la actividad a compatibilizar por la empleada municipal solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cuál "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", quien suscribe el presente **informa favorablemente** el reconocimiento de la compatibilidad para la segunda actividad solicitada por la trabajadora y, se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas y Recursos Humanos, la adopción del siguiente

ACUERDO

Donde Dice:

"PRIMERO.- Reconocer a Dª. empleada municipal de este Ayuntamiento, categoría de Agente de Igualdad, adscrita a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada por cuenta propia, para el desempeño de la actividad de "Psicóloga Clínica", a desempeñar en horario fuera de la jornada ordinaria establecida en el Ayuntamiento para el puesto principal.

En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente".

(....)

Debe decir:

"PRIMERO.- Reconocer a Dª. empleada municipal de este Ayuntamiento, categoría de Agente de Igualdad, adscrita a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada por cuenta propia, para el desempeño de la actividad de "Psicóloga Sanitaria", a desempeñar en horario fuera de la jornada ordinaria establecida en el Ayuntamiento para el puesto principal.

En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente".

(....)

Es cuanto se Informa no obstante el dictamen previo de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos y su Resolución por el Pleno de la Corporación"

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por



mayoría absoluta obtenida con 15 votos a favor correspondientes: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, y 10 abstenciones correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, APRUEBAN la solicitud de compatibilidad de segunda actividad del sector privado por personal laboral adscrito a Servicios Sociales (Agente de igualdad), adoptando el siguiente acuerdo:

(En el video acta, el recuento de votos que hace el Alcalde es erróneo, 14 a favor y 10 en contra. El recuento correcto es de 15 votos a favor y 10 en contra).

PRIMERO.- Reconocer a D^a. empleada municipal de este Ayuntamiento, categoría de Agente de Igualdad, adscrita a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada por cuenta propia, para el desempeño de la actividad de "Psicóloga Sanitaria", a desempeñar en horario fuera de la jornada ordinaria establecida en el Ayuntamiento para el puesto principal.

En el supuesto de que se produjera una modificación de la jornada en cualquiera de las dos actividades o de cualquiera de las circunstancias que han hecho posible la presente autorización de compatibilidad, el interesado viene obligado a comunicarlo a la Administración quedando sin efecto la resolución que, en su caso se adopte, por el órgano competente".

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, así como comunicarlo a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a los efectos oportunos.

3º.- Modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac. 4/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=950470

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Providencia de inicio de expediente, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Da Ana Isabel Pérez Baos.



2º. Memoria económica relativa a las modificaciones del catálogo acordadas en Noviembre de 2021, suscrito por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. José Luis Royo Nogueras, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

"MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO ACORDADAS EN NOVIEMBRE DE 2021

Contenido:

- 0. Introducción
- 1. Modificaciones del Catálogo de Puestos acordada en la Mesa General De Negociación.
- Cantidades a dotar adicionalmente en el proyecto de Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022
- 3. Importes a disminuir en el proyecto de Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022.

0. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local impone a las Corporaciones Locales la aprobación anual de la plantilla a través del Presupuesto (art. 90.1), así como formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica del Estado sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo (art. 90.2).

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su art.16 fijó los términos y contenido en que la Administración Local debían formar la Relación de Puestos de Trabajo, pero sin señalar plazo para aprobarlas ni derogar la referida Disposición Transitoria 2.ª del RD 861/1986.

Las propias Leyes de Presupuestos Generales del Estado, anualmente aprobadas, han reconocido conjuntamente la dualidad RPT o Catálogos, con lo que estaban y siguen reconociendo la existencia legal de ambos instrumentos y su efectividad.

La administración local, al igual que la autonómica y la estatal, están obligadas a redactar y aprobar su Relaciones de Puestos de Trabajo, pero en tanto no lo hagan y para ello no se ha señalado plazo alguno, seguirán vigentes los instrumentos transitorios al efecto y que, para la Administración Local es el Catálogo conforme a los términos del RD 861/1986 en su DT 2ª.

En cuanto a la consignación presupuestaria, ésta debe de ser habilitada previamente a la aprobación del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo que deberá de ser convenientemente fiscalizado. Al ser créditos del Capítulo I Gastos de Personal, la atribución para dicha modificación es de la Alcaldía Presidencia, que lo tiene delegado en el Concejal de Hacienda y Transparencia.

La modificación de catálogo de puestos de trabajo se dispuso a la vista de los Informes relativos a las necesidades de adaptación del catálogo de puestos de trabajo solicitadas por las



distintas Áreas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid reflejadas en los correspondientes Informes: Informe del Director de Infraestructuras de fecha 19 de noviembre de 2021; Informe de la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica de 26 de octubre de 2021, informe de la Concejalía de Hacienda de 24 de noviembre de 2021 e informe de la Concejalía de Deportes de 25 de noviembre de 2021.

Asimismo, la propuesta de modificación del catálogo se elevó para su Acuerdo a la Mesa General de Negociación celebrada en fecha 26 de noviembre de 2021. El acuerdo firmado por la sección sindical de UGT y CCOO el 1 de diciembre de 2021, se transcribe literalmente.

1.- CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:

1.1. CREACIÓN PUESTOS FUNCIONARIOS:

1.1.1 INGENIERO SUPERIOR

ORG	ANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
VIVIEN	IDA	5 A 10	ADMON.ESP ECIAL	TECNICA/SUPERI OR	INGENIERO SUPERIOR	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44€	27	12.200,02€	22	31.679,21€	59.950,67€

1.1.2 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.B.10	-	TECNICA/ MEDIO	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	VACANTE	A2	AAPP	16.071,44€	22	7.815,92€	16	23.039,52€	46.926,88€

1.1.3 TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INTERVENCION	4.A.5	ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44€	23	8.376,62€	18	25.919,32€	50.367,38€

1.1.4 TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
TESORERIA	4.A.6	ADMON. GENERAL	_	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44€	23	8.376,62€	18	25.919,32€	50.367,38€

1.1.5. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE		ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.10	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90€	16	5.364,66€	16	23.039,52€	39.228,08€



de Las Rozas de Madrid

1.1.6. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	_	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	11 C 11	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90€	16	5.364,66€	16	23.039,52€	39.228,08€

1.1.7. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	11 C 12	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90€	16	5.364,66€	16	23.039,52€	39.228,08€

1.1.8. ADMINISTRATIVO

ORGAN	IICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PI	ROV)	1 C 13	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90€	16	5.364,66€	16	23.039,52€	39.228,08€

1.1.9. ADMINISTRATIVO

ORG	GANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH	(PROV)	1 (1/	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90€	16	5.364,66€	16	23.040,52€	39.229,08€

1.1.10 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA _CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5 D 4	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2		9.174,56€	14	4.676,28€	12	17.258,03€	31.108,87€

1.2. TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS

1.2.1. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO

1.2.1.1 SUBDIRECTOR COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.8

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				SUBDIRECTOR										
		GENERAL/	TECNICA/	COORDINACIÓN										
9205	1.A.8	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	30	14.850,78€	29	41.758,92€	72.681,14€

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				SUBDIRECTOR										
		GENERAL/	TECNICA/	ASESORIA										
9205	1.A.8	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	30	14.850,78€	29	41.758,92€	72.681,14€



1.2.1.2. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.9

SITU/	ACIÓN	ACTU	JAL

	ITUACION ACTUAL														
	ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA		PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
					ADJUNTO A										
			GENERAL/	TECNICA/	COORDINACION	JUAN ANTONIO									
9	9205	1.A.9	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA		PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				ADJUNTO A										
		GENERAL/	TECNICA/	ASESORÍA	JUAN ANTONIO									
9205	1.A.9	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

1.2.1.3. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.10

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				ADJUNTO A	ANDRES									
		GENERAL/	TECNICA/	COORDINACION	JARAMILLO									
9205	1.A.10	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

SITUACION NUEVA

3110	ACION NOEVA														
	ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
					ADJUNTO A	ANDRES									
			GENERAL/	TECNICA/	ASESORÍA	JARAMILLO									
920	5	1.A.10	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

1.2.1.4 JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.16

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				JEFE DE UNIDAD										
				DE										
		GENERAL/	TECNICA/	COORDINACION										ı
9205	1.A.16	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				JEFE DE UNIDAD										
		GENERAL/	TECNICA/	DE ASESORÍA										1
9205	1.A.16	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

1.2.1.5. JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.17



SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				JEFE DE UNIDAD										
				DE										
		GENERAL/	TECNICA/	COORDINACION										
9205	1.A.17	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
				JEFE DE UNIDAD										
		GENERAL/	TECNICA/	DE ASESORÍA										
9205	1.A.17	ESPECIAL	SUPERIOR	JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	26	10.703,56€	18	25.919,32€	52.694,32€

1.2.2. CAMBIO EN DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES

SITUACION ACTUAL														
ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5 A 7	GENERAL/ESPE CIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	29	13.320,44€	24	34.559,14€	63.951,02€

SITUACION NUEVA	_		_			_								
ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	UESTO DE TRABAJ	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA		PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5 A 7	-	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE URBANO	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44€	28	12.646,00€	22	31.679,20€	60.396,64

SITUACION ACTUAL

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y					CAMPESINO											
FOMENTO			MONITOR		RUIZ,											
DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	DEPORTIVO	22	YOLANDA	C1	C1	8.846,20€	5.090,48€	- €	4.522,09€	- €	- €	- €	- €	18.458,77€

SITUACION NUEVA

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y					CAMPESINO											
FOMENTO			MONITOR		RUIZ,											
DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	DEPORTIVO		YOLANDA	C1	C1	15.097,58€	8.811,08€	- €	7.717,74€	- €	- €	- €	- €	31.626,40€

1.3. <u>AMORTIZACIÓN DE PUESTOS.</u>

1.3.1 VICEINTERVENTOR

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9310	3.A.2		INTERVENCION- TES./CAT.SUPERIOR	VICEINTERVENTOR	VACANTE	A1			16.071,44€	30	14.850,78€	29	41.758,92€	72.681,14€

1.3.2 VICETESORERO



ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9340	4.A.2		INTERVENCION- TES./CAT.SUPERIOR	VICETESORERO	VACANTE	A1			16.071,44€	30	14.850,78€	29	41.758,92€	72.681,14€

1.3.3. JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
1530	5 A 8		TECNICA/	JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD		A1	LD	AAPP	16.071,44€	29	13.320,44€	24	34.559,14€	63.951,02€

1.3.4. ORIENTADOR LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO (VACANTE)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
2410	190.B.8		ORENT. LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	VACANTE	A2	A2	15.873,74€	9.206,31€	0,00	9.690,18€					34.770,23€

1.3.5. ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Progran	a codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9340	400.C.1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	C2	15.097,58€	8.811,08€	3.019,45	7.717,74€	2.951,52				31.626,40€

1.3.6. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9200	1100 D 6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32€	7.566,76€	0,00	4.478,16€	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25€

1.3.7. AUXILIAR ADMININISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
9201	110.D.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32€	7.566,76€	0,00	4.478,16€	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25€

1.3.8. OPERARIO DE PATRIMONIO VERDE (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
1710	16.E.9	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18€	5.082,44€	0,00	4.583,02€	0,00	0,00	1.048,80	0,00	23.525,64€

1.3.9 OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (LABORAL)

Programa	codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
1530	60.E.8	OFICIAL	OFICIAL	VACANTE	Е	E	14.340,37€	6.436,27€	0,00	4.583,02€	0,00	0,00	1.048,80	0,00	25.359,66€

1.3.10 OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.15

codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
130.E.15	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18€	5.082,44€		4.583,02€	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90€



1.3.10. OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.5

codigo	Categoria	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
130.E.5	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18€	5.082,44€		4.583,02€	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90€

Para los cálculos se han tenido en cuenta las retribuciones anuales correspondientes al ejercicio 2021, y para la dotación de crédito necesaria se ha tenido en cuenta la actualización prevista del 2% en las retribuciones de los empleados públicos para 2022"



Modificaciones del Catálogo de Puestos que suponen aumento del gasto.

	PARTIDAS PRESPUESTARIAS A DOTAR	ruesios	que supo	nien aumei	2.021,00€	2.022,00€
					2.021,00€	2.022,00€
	PUNTO DEL ACUERDO	_				
1.1.1	INGENIERO SUPERIOR	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		100	1500	12000	16.071,44€	16.392,87€
				12100	12.200,02€	12.444,02€
				12101	31.679,21€	32.312,79€
				16000	17.985,20€	18.344,91€
			I.			
1.1.2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		102	1601	12001	14.132,38€	14.415,03€
				12100	7.815,92€	7.972,24€
				12101	23.039,52€	23.500,31€
				16000	13.496,35€	13.766,27€
1.1.3	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		105	9310	12000	16.071,44€	16.392,87€
				12100	8.376,62€	8.544,15€
				12101	25.919,32€	26.437,71€
				16000	15.110,21€	15.412,42€
1.1.4	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		105	9340	12000	16.071,44€	16.392,87€
				12100	8.376,62€	8.544,15€
				12101	25.919,32€	26.437,71€
				16000	15.110,21€	15.412,42€
						_
1.1.5	ADMINISTRATIVO (5)	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
1.1.6		104	9201	12003	54.119,50€	55.201,89€
1.1.7				12100	26.823,30€	27.359,77€
1.1.8				12101	115.197,60€	117.501,55€
1.1.9				16000	58.842,12€	60.018,96€
1.1.10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		100	1500	12004	9.174,56€	9.358,05€
				12100	4.676,28€	4.769,81€
				12101	17.258,03€	17.603,19€
				16000	9.332,66€	9.519,31€
		-				
	CAMBIO A JORNADA COMPLETA					
1.2.3	MONITOR DEPORTIVO	ORGANICA	1	ECONOMICA	IMPORTE	1
		107	3410	13000	6.251,38€	6.376,41€
				13002	6.916,25€	7.054,58€
				16000	3.950,29€	4.029,29€

2.- Modificaciones del catálogo que suponen disminución del gasto.



PARTIDAS PRESPUESTARIAS A DISMINUIR PUNTO DEL ACUERDO

				T	T	Ī
1.2.2	CAMBIO DE JEFE DE SERVICIO INFRAESTR.	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
	A JEFE DE DEPART. MEDIO AMBIENTE URBANO	100	1500	12004	- €	
				12100	- 674,44€	- 687,93€
				12101	- 2.879,94€	- 2.937,54€
				16000	- 1.066,31€	- 1.087,64€
		į.				•
1.3.1	VICEINTERVENTOR	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		105	9310	12000	- 16.071,44€	- 16.392,87€
				12100	- 14.850,78€	- 15.147,80€
				12101	- 41.758,92€	- 42.594,10€
				16000	- 21.804,34€	- 22.240,43€
						•
1.3.2	VICETESORERO	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		105	9340	12000	- 16.071,44€	- 16.392,87€
				12100	- 14.850,78€	- 15.147,80€
				12101	- 41.758,92€	- 42.594,10€
				16000	- 21.804,34€	- 22.240,43€
1.3.3	JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
	A LA CIUDAD	102	1601	12000	- 16.071,44€	- 16.392,87€
				12100	- 13.320,44€	- 13.586,85€
				12101	- 34.559,14€	- 35.250,32€
				16000	- 19.185,31€	- 19.569,01€
1.3.4	ORIENTADOR LABORAL EMPLEO	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
	Y AUTOEMPLEO	108	2410	13000	- 15.873,74€	- 16.191,21€
				13002	- 18.896,49€	- 19.274,42€
				16000	- 10.431,07€	- 10.639,69€
1.3.5	ADMINISTRATIVO (LABORAL)	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		105	9340	13000	- 15.097,58€	- 15.399,53€
				13002	- 22.499,79€	- 22.949,79€
				16000	- 11.279,21€	- 11.504,80€
1.3.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		105	9200	13000	- 14.763,32€	- 15.058,59€
				13002	- 12.044,92€	- 12.285,82€
				16000	- 8.042,47€	- 8.203,32€



						_
1.3.7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		104	9201	13000	- 14.763,32€	- 15.058,59€
				13002	- 12.044,92€	- 12.285,82€
				16000	- 8.042,47€	- 8.203,32€
1.3.8	OPERARIO PATRIMONIO VERDE (LAB)	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		102	1710	13000	- 13.860,18€	- 14.137,38€
				13002	- 10.714,26€	- 10.928,55€
				16000	- 7.372,33€	- 7.519,78€
1.3.9	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (LAB)	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
		102	1530	13000	- 14.340,37€	- 14.627,18€
				13002	- 12.068,09€	- 12.309,45€
				16000	- 7.922,54€	- 8.080,99€
1.3.10	OPERARIO DE INSTALACIONES	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
	DEPORTIVAS (LABORAL)	107	3420	13000	- 13.860,18€	- 14.137,38€
				13002	- 10.714,26€	- 10.928,55€
			•	16000	- 7.372,33€	- 7.519,78€
1.3.11	OPERARIO DE INSTALACIONES	ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE	
	DEPORTIVAS (LABORAL)	107	3420	13000	- 13.860,18€	- 14.137,38€
				13002	- 10.714,26€	- 10.928,55€
			•	16000	- 7.372,33€	- 7.519,78€

En conjunto, la modificación de catálogo supone un incremento en las dotaciones de las partidas del Capítulo I de gastos para el presupuesto de 2022 de 9.423,36 €"

- 3º.- Informe de control financiero permanente, relativo a la modificación de la Plantilla de personal, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández de fecha doce de enero de dos mil veintidós.
- 4º.- Informe propuesta de acuerdo, suscrito por la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, sin suscribir con la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana I. Pérez Baos, siendo del tenor literal siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: Modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Legislación y normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Lev reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 195 de 13 de agosto de 2020.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

En atención al principio de autonomía local consagrado en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y en uso de la potestad de autoorganización recogido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La mencionada norma señala en su art.89: "El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial".

El artículo 90 establece: "1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual...".

El art. 123.1.h) de la citada Ley 7/1985 establece: "Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones:

(....)

 h) La aprobación de de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente".

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala:

- 1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
- 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.
- 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"



En relación al punto 3 del mencionado artículo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público y se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad por un plazo de quince días, a efecto de posibles reclamaciones, transcurrido dicho periodo se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El artículo 127 del mismo texto legal establece: "Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto".

El artículo 105.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que la Plantilla de personal comprenderá detalladamente todos los puestos de trabajo reservados a cada clase de personal.

El Presupuesto General para el ejercicio 2022 ha sido prorrogado, habiendo sido aprobado por la Corporación en Pleno el del ejercicio 2021, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2021, publicado en el BOCM número 106 de 5 de mayo de 2021 y contempla una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de Personal) que asciende a 44.199.849,00 euros.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos celebradas los días 25 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 se ha negociado la presente modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo, siendo acordado por la Administración y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores en la sesión del día 1 de diciembre de 2021.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

1.- Creación de plazas personal funcionario.

- 1.1 Una plaza de Ingeniero Superior, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.
- 1.2 Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.
- 1.3 Dos plazas de Técnico de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1.
- 1.4 Cinco plazas de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.
- 1.5 Una plaza de Auxiliar Administrativo Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

La creación de las mencionadas plazas viene motivada en las distintas solicitudes de informe de necesidades de las áreas arriba referidas en base a la potestad de autoorganización municipal.

2.- Amortización de plazas personal funcionario

2.1. Una plaza de Viceinterventor, Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A, Subgrupo A1.



- 2.2. Una plaza de Vicetesorero, Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A, Subgrupo A1.
- 2.3. Una plaza de Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, Escala Administración General/Especial, Subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, subgrupo A1.

La amortización de la plaza de viceinterventor se motiva por la creación de la unidad central de contabilidad y presupuestos, en aplicación del Reglamento de Régimen de Gran Población del municipio de las Rozas de Madrid.

La amortización de la plaza de viceinterventor se motiva por la creación del órgano de gestión tributaria, en aplicación del Reglamento de Régimen de Gran Población del municipio de las Rozas de Madrid.

La amortización de la plaza de Jefe de servicio de Espacios a la Ciudad, se motiva en la creación a petición del área de dos plazas una de ingeniero técnico industrial y otra de auxiliar administrativo.

3.- Amortización de plazas personal laboral

- 3.1. Una plaza de Orientador Laboral Empleo y Autoempleo, categoría A2.
- 3.2. Una plaza de Administrativo, categoría C1.
- 3.3. Dos plazas Auxiliar Administrativo, categoría C2.
- 3.4. Tres plazas de Operarios y Una de Oficial de Servicios Generales, categoría E. de Patrimonio Verde (Laboral)

La amortización de las plazas de personal laboral referidas se motiva en la innecesariedad de las mismas en un caso y, en la transformación en plazas de personal funcionario, en otro, conforme a los informes de necesidades de las áreas.

La financiación de la presente modificación de Plantilla está reflejada en la Memoria Económica suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2021.

En conjunto, la modificación de la plantilla conforme a las retribuciones establecidas en el catálogo de puestos de trabajo supone un incremento en las dotaciones de las partidas del Capitulo I de gastos para el presupuesto de 2022 de 9.423,36 €

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo procede el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, según establece el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de elevar la propuesta de modificación de la Plantilla.

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente y se propone la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en los



términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 1 de diciembre de 2021.

ANEXO PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

a) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	Nº de plazas
Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª		1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1ª		1
	Intervención- Tesorería (Interventor General)	1ª		1
	Intervención- Tesorería (Tesorero)			1
	Intervención- Tesorería (Interventor adjunto)			1
	Intervención- Tesorería (Órgano Gestión Tributaria)			1
	Intervención- Tesorería (Unidad Central Contabilidad y Presupuestos)			1
Admón. General	Técnica			11
	Administrativa			28
	Auxiliar			23
	Subalterna			2
Admon. Especial	Técnica	Superior		9
·		Superior/Media		1
		Medio		9
		Auxiliar		3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	1
-	-		Intendente	1
			Inspector	2
			Subinspector	4
			Oficial	17
			Policia	130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar			4
Admon.	Técnica/Técnica			9
General/Especial	Superior/Media			
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior			9



Admón. Especial	Técnica Superior/Media		2
		Total	265/272

b) Personal laboral

Grupo EBEP	Nº de plazas
A1	66
A2	46
C1	115
C2	103
Ε	150
Total	480

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaria de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total	25

5º Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós.

Siendo las 09:53 horas, se ausenta el Alcalde, no formando parte de la votación del punto. Toma la presidencia D^a Natalia Rey Riveiro.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 11 votos a favor correspondientes: 11, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 13 abstenciones correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, APRUEBAN la Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid quedando como sigue:

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

a) Personal funcionario



Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	Nº de plazas
Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª		1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1 ^a		1
	Intervención- Tesorería (Interventor General)	1ª		1
	Intervención- Tesorería (Tesorero)			1
	Intervención- Tesorería (Interventor adjunto)			1
	Intervención- Tesorería (Órgano Gestión Tributaria)			1
	Intervención- Tesorería (Unidad Central Contabilidad y Presupuestos)			1
Admón. General	Técnica			11
	Administrativa			28
	Auxiliar			23
	Subalterna			2
Admon. Especial	Técnica	Superior		9
		Superior/Media		1
		Medio		9
		Auxiliar		3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	1
			Intendente	1
			Inspector Subinspector	2 4
			Oficial	17
			Policia	130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar			4
Admon.	Técnica/Técnica			9
General/Especial	Superior/Media			_
Admon.	Técnica/Técnica			9
General/Especial	Superior			
Admón. Especial	Técnica Superior/Media			2
	Sapononiviodia		Total	265/27

b) Personal laboral

Grupo EBEP	Nº de plazas
A1	66



A2	46
C1	115
C2	103
Ε	150
Total	480

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaria de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total	25

4º.- Nombramiento de interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac. 5/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=2225020

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Informe del Área de Gestión Tributaria, de Adhesión al Convenio entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, suscrito por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Dª Laura Morato Villar, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

"Dª. Laura Morato Villar, Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 135.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 144 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, dicta el presente Informe conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de noviembre de 2021 se emite Informe Técnico por el Director General de Servicios Sociales en el que se informa de lo siguiente:

"Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones



y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

Que el mencionado Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comprometiéndose el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a colaborar en lo que le sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, y por tanto al cumplimiento de dicho artículo."

SEGUNDO.- Con fecha 15 de noviembre de 2021 se emite la siguiente propuesta por el Concejal-Delgado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro:

"VISTO el informe del Director General D. Tomás Rafael Díaz Huertas

CONSIDERANDO que con el objetivo de dar cumplimiento a las competencias de la Concejalía de Familias, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, en la concesión de ayudas y de acuerdo con la legislación en materia de Servicios Sociales, se hace necesaria la adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y la colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales,

Por todo lo expuesto, como Concejal-Delgado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en uso de mis prerrogativas y de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en virtud del decreto 1159/2020, de 13 de marzo PROPONGO:

PRIMERO.- Que se emitan los informes correspondientes

SEGUNDO: Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local la adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales y el envío al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria la solicitud de adhesión plena y sin condiciones a dicho Convenio."

TERCERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2021 se emite la correspondiente memoria justificativa por el Director General de Servicios Sociales.

CUARTO.- Con fecha 23 de noviembre de 2021 se emite Informe Jurídico por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se informa favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno I ocal:

- "1º.- Aprobar la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 238, de 1 de octubre de 2020.
- 2º.- Aceptar de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

 La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.
- 3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para efectuar los trámites necesarios hasta el cumplimiento del acuerdo de adhesión que, en su caso, se adopte, así como para suscribir el acto de adhesión al citado convenio."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el apartado primero de la cláusula primera del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales (en adelante el Convenio) se establece lo siguiente:

"El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información."

Tal y como se desprende de la cláusula cuarta del Convenio, la mayor parte de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales es información tributaria. Del mismo modo, en cuanto a la información que debe ser suministrada por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria es principalmente tributaria (altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas, liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), sin perjuicio de que también se requiera otro tipo de información (datos identificativos contenidos en el padrón municipal, cambios en la clasificación del suelo, información de naturaleza turística e información sobre medios de pago).

En este sentido, en la cláusula quinta del Convenio se dispone lo siguiente:

"La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro. La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria."

En la cláusula séptima del Convenio se contempla la figura de un Interlocutor único designado por la Entidad Local al que le corresponderá, entre otras funciones, la gestión de los usuarios autorizados para el suministro e intercambio de la información objeto del Convenio.

Así pues, considerando la documentación obrante en el expediente, se informa favorablemente la adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, si bien se considera imprescindible para su adecuado cumplimiento que el interlocutor que sea nombrado por el Ayuntamiento agilice el alta de usuarios pertenecientes al Órgano de Gestión Tributaria, dado el carácter eminentemente tributario de la información objeto del mismo.

Es lo que se viene a informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho."



- **2º.-** Certificado núm. 0019/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, acordando Aprobar la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 238, de 1 de octubre de 2020, Aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación. La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio, Facultando al Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, para efectuar los trámites necesarios hasta el cumplimiento del acuerdo de adhesión que, en su caso, se adopte, así como para suscribir el acto de adhesión al citado convenio.
- **3º.-** Informe jurídico núm. 29/2022, suscrito por el Director del General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, del tenor lilteral siguiente:

"Asunto: Nombramiento de interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En relación con este asunto, y de acuerdo con la propuesta de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, vengo a informar lo siguiente:

Antecedentes:

- 1º.- Convenio de 18 de marzo de 2021, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de abril de 2021, nº 80.
- 2º.- Informe técnico suscrito con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, favorable a la suscripción del mismo.
- 3º.- Memoria justificativa, suscrita con fecha 18 de noviembre de 2021, por el Director General de Servicios Sociales, D. Tomás Rafael Díaz Huertas, en la que consta la necesidad y justificación del convenio.
- 4º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, D. José Luis San Higinio Gómez, de fecha 15 de noviembre de 2021, de inicio de expediente de adhesión al citado convenio.
- 5º.- Informe jurídico nº 1018/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica favorable a la citada adhesión.
- 6º.- Informe de control permanente emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 29 de diciembre de 2021.
- 7º.- Informe de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Laura Morato Villar, favorable al citado convenio, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2021.
- 8º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobando la suscripción del mismo.

Fundamentos jurídicos:

<u>Primero.-</u> Dispone la cláusula séptima del convenio al que se ha adherido el Ayuntamiento que, "para la ejecución de lo previsto en la cláusula cuarta.1.B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen".



Por tanto, es necesario que el Ayuntamiento, por acuerdo del órgano municipal competente, designe el interlocutor único para desarrollar las funciones que se contienen en el convenio.

<u>Segundo.-</u> El órgano municipal competente, de conformidad con el texto del convenio, es el máximo órgano representativo, es decir, el Pleno de la Corporación, ya que es en este órgano municipal donde se encuentran representados todos los grupos políticos.

Siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación, con carácter previo habrá de ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente. Tratándose de un convenio que tiene por objeto el suministro de información tributaria, la Comisión informativa competente es la Comisión Informativa de Hacienda.

Por todo lo anterior, informo <u>favorablemente</u> que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia proponga a la Comisión Informativa de Hacienda la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

- 1º.- Designar interlocutor único del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Laura Morato Villar.
- 2º.- Notificar la citada designación a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a este Ayuntamiento."
- **3º.-** Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós.
- **4º.-** Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **16 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejalno adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejalno adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **8 abstenciones** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas acuerda:

- 1º.- Designar interlocutor único del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Dña. Laura Morato Villar.
- 2º.- Notificar la citada designación a la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a este Ayuntamiento.

Parte de Control y Fiscalización



5º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 6/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=2276230

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 7055 de 2021 al 359 de 2022, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

6º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac. 7/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=2282390

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días de tres, diez, diecisiete, veintitrés y treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para dearrollar un plan de regeneración urbana en el Barrio de Las Matas. (Ac. 8/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=2290310

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 1774 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA DESARROLLAR UN PLAN DE REGENERACIÓN URBANA EN EL BARRIO DE LAS MATAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se entiende por Regeneración urbana el proceso de intervención pública que integra los aspectos relacionados con el medio ambiente y las condiciones físicas, urbanas, sociales y económicas y plantea alternativas para mejorar la calidad de vida de la población y las condiciones de la edificación, urbanización y dotaciones de un conjunto urbano o núcleo de población.

En esencia, este es el objetivo de nuestra moción para el barrio de Las Matas. Una zona que acumula un déficit histórico en inversiones y que necesita de una mejora urbana en términos de accesibilidad, de tránsito peatonal y ciclista, de eliminación de barreras arquitectónicasy de cohesión social

El modelo moderno de ciudad sostenible debe configurarse como un espacio público seguro, saludable, sostenible, accesible, vertebrado y dónde se aseguren espacios para el encuentro social. Para ello, resulta imprescindible adoptar medidas destinadas a mejorar la accesibilidad universal y la eliminación de las barreras arquitectónicas, entre otras iniciativas.

Las Matas es uno de los barrios más importantes del municipio, cuenta con un importante patrimonio cultural y natural que forma parte de nuestra identidad como municipio, que arrastra problemas históricos de falta de inversión.



Uno de los principales problemas que tiene el barrio está relacionado con la configuración del espacio urbano. Las calles de Las Matas están plagadas de dificultades parael tránsito peatonal seguro. Esuna tarea imposible circular con un carrito de bebé o con una silla de ruedas por las aceras e incluso esperar el autobús de forma segura.

El tamaño de las aceras es estrecho y además están llenas de obstáculos: farolas que las dividen a la mitad, árboles, paradas de autobús. En definitiva, en sus calles no se garantiza la accesibilidad universal ni la seguridad peatonal.

El carril bici que atraviesa este barrio tiene un diseño caótico. En el tramo paralelo a las vías del tren confluyen en el mismo espacio peatones y ciclistas, además de las consiguientes farolas o postes eléctricos. Presenta un avanzado estado de deterioro donde predominan las grietas, los socavones y el desgaste del firme.

La única iniciativa municipal importante que consta en materia de mejora del entorno urbano data de marzo del año 2007 cuando desde la EMGV se desarrolló un plan de ampliación de aceras y reconfiguraciónde calles que costó 11 millones de euros. Estas actuaciones fueron una oportunidad perdida porque no resolvieron ninguno de los problemas de accesibilidad y crearon problemas de nuevos de circulación para losvecinos.

El compromiso con la sostenibilidad también implica una transformación de la estructura urbana producto del desarrollismo de décadas atrás, donde los vehículos, las construcciones y la edificabilidaddominaban el espacio. Si se quiere de verdad apostar por una movilidad sostenible deben impulsarse fórmulas de movilidad de menor impacto y organizar la estructura urbana para facilitar la movilidad peatonal, ciclista o del transporte público colectivo.

En Las Matas es necesario repensar el espacio urbano y caminar hacia un entorno urbano más accesible, inclusivo, sostenible y que esté pensado para las personas. Se trata, en definitiva, de acondicionar las calles para una movilidad peatonal y ciclista segura.

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente **ACUERDO** para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al equipo de gobierno a:

- Realizar un proyecto de regeneración y rehabilitación urbana del barrio de Las Matas, que contemple al menos el casco urbano, con el objetivo de garantizar la accesibilidad universal y la movilidad peatonal y ciclista.
- Consignar en los próximos Presupuestos Municipales de 2022 una partida presupuestaria para ejecutar este proyecto."

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor correspondientes: 11, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 8 abstenciones correspondientes: 6, a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, APRUEBAN la Moción del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para desarrollar un plan de regeneración urbana en el Barrio de Las Matas, quedando como sique:

Instar al equipo de gobierno a:

 Realizar un proyecto de regeneración y rehabilitación urbana del barrio de Las Matas, que contemple al menos el casco urbano, con el objetivo de garantizar la accesibilidad universal y la movilidad peatonal y ciclista.



2. Consignar en los próximos Presupuestos Municipales de 2022 una partida presupuestaria para ejecutar este proyecto.

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, "Las Rozas ciudad por la vida y la familia". (Ac. 9/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=4096680

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 1756 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

""LAS ROZAS CIUDAD POR LA VIDA Y LA FAMILIA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2020 nacieron en España 21.411 niños menos que en 2019, lo que significa un descenso porcentual del 5,93%.

La tasa de natalidad se situó en el 7,19% (Número de nacimientos al año por cada 1000 habitantes), este índice se situaba en el 10,42% en el 2010, por lo que en la última década el descenso ha sido evidente.

En datos reales en el año 2020 nacieron en España 339.206 niños, en el 2010 el número de nacimientos fue de 486.575...

Por otro lado el índice de fecundidad (Número medio de hijos por mujer) se cerró en este pasado año 2020 en 1,19 hijos por mujer y la edad media a la que se es madre en España está cercana a los 33 años.

Se considera que un país que tenga la fecundidad de reemplazo inferior a 2,1 niños por mujer censada no puede garantizar una pirámide de población estable... y a día de hoy estamos en saldos vegetativos (nacimientos menos defunciones) negativos, algo que no se daba en España desde 1941.

El menor número de hijos por mujer y la reducción de mujeres en edad fértil que desean tener hijos es algo que evidentemente será imparable si desde las instituciones no se realizan políticas reales de apoyo a la natalidad y a la familia

Y lo que es más triste es ello viene derivado de la cada vez más difícil y cara conciliación entre la vida familiar y el sistema laboral...

Por otro lado, en España se lleva años evidenciando que los objetivos políticos estaban por encima de la defensa de la natalidad y de la libertad de formar una familia, con gobiernos que han centrado sus programas electorales y en consecuencia sus presupuestos generales en objetivos totalmente opuestos.

Esta propaganda ha estado mantenida y financiada durante años a través de lobbies de interés que han acentuado el problema, y en consecuencia han lastrado la posibilidad de los jóvenes para formar pronto una familia.

No está de más recordar que a día de hoy, España es el país de la OCDE con mayor tasa de paro juvenil (rondando el 40%) y una precariedad salarial que hace que jóvenes tengan cada vez unos objetivos vitales menos ambiciosos.

Evidentemente en esta legislatura las políticas de apoyo a la natalidad desde el gobierno brillan por su ausencia, centrando su propaganda y objetivos reales en todo lo contrario.

La familia y la natalidad para ellos no es prioritaria sin embargo cada vez que pueden nos hablan de la brecha demográfica y de la España Vaciada, todo muy coherente.

Evidentemente en este entorno, formar una familia es cuando menos difícil sino imposible...

Y que está pasando en Las Rozas?

En el entorno de nuestro municipio, es importante reseñar que según los datos proporcionados por el INE y publicados en Foro Ciudad, en enero de 2021 el número de habitantes de Las Rozas se había reducido en 1251 personas respecto al año anterior, pasando de los 96.113 del 2020 a los 94.862 censados en 2021...



Somos con mucho el municipio de la zona con mayor impacto en este descenso poblacional, muy alejados quedan los 121 de Majadahonda, los 31 de Pozuelo o los 86 de Boadilla del Monte.

También es reseñable la subida de 220 habitantes en Torrelodones... tomando la bandera de ser el municipio con mayor índice de crecimiento en número de habitantes de toda la zona noroeste.

Y a todo esto, nuestra pirámide poblacional ha pasado, en el último lustro, de los 37 a los 39 años, aunque por otro lado mantenemos una tasa de natalidad superior a la de fallecimientos...

Estos datos nos dejan una triste conclusión, la gente joven se nos está yendo a municipios donde vivir es más barato...

Por eso en tiempos en los que la palabra "sostenibilidad" aparece en todos los aspectos de nuestra vida, el invertir en apoyar la natalidad y la familia debería ser un objetivo esencial, simplemente para lograr que el desarrollo de su país y por ende el de sus habitantes fuera sostenible.

El apoyo a las familias más desfavorecidas y a todas las mujeres que tomen la decisión de ser madres pero que cuenten con recursos limitados debe ser un objetivo claro de cualquier Ayuntamiento, y más en uno con tantos recursos disponibles

Por todo lo expuesto anteriormente VOX Las Rozas propone los siguientes acuerdos para el Pleno de hoy:

ACUERDOS

- 1.-Creación de un servicio de información y atención personalizada a mujeres embarazadas que cubra:
 - 1.1 Acompañamiento personal y Asesoramiento médico, psicológico y legal durante el embarazo.
 - 1.2 Ayuda material para el cuidado del bebe y formación para la atención del recién nacido.
 - 1.3 Información y gestión de las ayudas disponibles de las distintas administraciones en todos los ámbitos de la maternidad.
- 2.- Difusión y publicidad de este programa en colegios, institutos y centros de salud así como con cartelería exterior de forma que pueda ser conocido este servicio con facilidad por los vecinos de las rozas.
- 3.- Dotar una partida presupuestaria de 200.000 € para la creación y puesta en marcha del servicio detallado en los acuerdos anteriores.
- 4.- Redactar las bases de dicho servicio durante este primer trimestre de 2022 y ponerlo en marcha en el segundo semestre del año."

Siendo las 11:13 horas, se incorpora el Alcalde, formando parte de la votación del punto.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 2 votos a favor correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 2 abstenciones correspondientes: 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 21 votos en contra correspondientes: 11 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, RECHAZA la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, "Las Rozas ciudad por la vida y la familia".

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, sobre sobre la necesidad de poner en marcha medidas urgentes que contribuyan a mejorar la situación de colapso y saturación en nuestros Centros de Salud de atención primaria. . (Ac. 10/2021-PL).



http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=6236720

No se acepta la enmienda in voce que presenta el Grupo Municipal Populares Las Rozas respecto a los puntos a votar proponiendo los siguientes cambios: "En el 1 y en el 3, a continuación de la solicitud respectivas de la Comunidad de Madrid, que se incluya también Castilla La Mancha, Extremadura, Aragón y Comunidad Valenciana y resto de España", y propone un punto adicional nuevo del tenor literal siguiente: "Que inste al Gobierno de España a que incorpore esos 1088 millones de euros no gastados en 2021 los incorpore a los otros 1.088 millones de euros de 2022, y sean repartidos a las comunidades autónomas por su número de tarjetas sanitarias".

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 1818, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS SOBRE LA NECESIDAD DE PONER EN MARCHA MEDIDAS URGENTES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA SITUACIÓN DE COLAPSO Y SATURACIÓN EN NUESTROS CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Citas no disponibles en los próximos 14 días, ni presenciales ni telefónicas; colas en las puertas de los Centros de Salud en busca de una cita; cuesta horas lograr contactar con algunos CCSS por teléfono, si se consigue; lo normal es hablar con una máquina; personas mayores que no disponen de su medicación como enfermos crónicos porque hay que renovar las recetas; familias en busca de citas para pediatría; pacientes que llegan a los servicios de urgencia de atención primaria y no saben que han desaparecido; y cientos de vecinos y vecinas confundidos que no saben qué hacer y dónde acudir o qué hacer cuando tienen síntomas de Covid-19 o se hacen un auto-test SARS-CoV-2 y dan positivo.

Hemos querido comenzar esta moción, simplemente, describiendo algunas de las situaciones que se viven a diario en los Centros de Salud de nuestra Región y de nuestra Ciudad, hay muchas más, pero que por cotidianas, habituales y conocidas que sean estas situaciones, comprometen fuertemente, tanto los derechos que promulga la **Constitución Española** en su artículo 43 como los derivados de la **Ley General de Salud 33/2011**, de 4 de octubre

Ante esto, nos encontramos con la escasa o nula voluntad por parte de la Comunidad de Madrid de fortalecer la Atención Primaria Madrileña, más allá de hacernos llegar mensajes "muy vendedores", uno de los últimos que hemos leído es "Ayuso vende el nuevo hito asistencial de la sanidad madrileña: video-llamadas".

Desde este Grupo Municipal, pensamos que, los madrileños en general y los roceños y roceñas en particular, lo que necesitan en estos momentos es una cita con su médico de familia, pediatra o enfermería en tiempo y no esperar en muchos casos 14 días. Una espera que desde el PSOE reclamamos que no sea superior a 48 horas, recuperando la valoración presencial en Atención Primaria, cuando sea el canal de preferencia del usuario.

En lo que respecta a Las Rozas, la situación de la AP es igualmente preocupante que en el resto de la Comunidad de Madrid, ya que los profesionales sanitarios y administrativos sufren la brutal presión asistencial provocada por la inacción y falta de voluntad política de un gobierno regional ineficaz e incapaz de dotar a los centros del personal y medios necesarios para poder atender con garantías a la población en el marco de la actual situación extraordinaria provocada por la pandemia.

En las últimas semanas se han quintuplicado, al menos, en los CCSS de nuestra ciudad los test que hacen a diario y más del 50% son positivos. En la agenda de nuestros médicos hay diariamente entre 40 y 50 pacientes. Los centros de salud están colapsado en esta sexta ola, y los sanitarios advierten que eso repercute en todo el sistema.

Pero esta crisis sanitaria solo ha puesto de manifiesto lo que venía siendo una realidad en nuestra región desde que el Partido Popular comenzó el proceso de degradación de la Sanidad Pública madrileña. Y es que la estrategia ha sido clara en los últimos años: privatizar todo lo posible la gestión sanitaria y reducir el gasto en Sanidad



PÚBLICA, propiciando que las empresas dedicadas a la gestión sanitaria hagan caja con la salud de todos y todas. Pero la Sanidad, no es ni debería ser un negocio, sino un derecho que asista a todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica.

Sin embargo, la realidad es bien diferente, y el modelo de protección social avanza claramente hacia un sistema a dos velocidades, una para aquellas personas que pueden costear ciertos servicios sanitarios privados, y otra para todos aquellos vecinos y vecinas que no pueden permitirse pagar por la atención médica.

Adicionalmente, la situación para el personal sanitario en nuestra región también es pésima, ofrece a los profesionales de la Sanidad Pública menos salario, condiciones sumamente peores y mayor carga de trabajo. Todo ello hace que muchos de ellos prefieran desplazarse incluso de domicilio para trabajar en otra comunidad autónoma, que ofrezca al menos unas condiciones laborales más dignas.

Estamos asistiendo a una política sanitaria del gobierno de Isabel Díaz Ayuso que empuja a la desprotección y desmantelamiento de la Sanidad Pública, y en consecuencia de la Atención Primaria. La Comunidad de Madrid no solo es una de las Comunidades que menos importe per cápita destina a la Sanidad Pública, además es la que menos destina de ese importe a la Atención Primaria.

¿Cuánto ha presupuestado el Ejecutivo de Isabel Díaz Ayuso para 2022 en Sanidad? 8.784 millones de euros. ¿Y cuánto presupuestó para 2019? 8.091 euros. Un crecimiento del 8,6% respecto a hace dos años, el previo a la pandemia, 693 millones más. Pero, ¿cuál fue el gasto real y final, el consolidado, del año 2019 en Sanidad? 8.962 millones de euros, según la Estadística de Gasto Sanitario Público del Ministerio de Sanidad.

En Atención Primaria, sobre la que existe un debate por su infrafinanciación desde hace años, pero agudizado este último año por la pandemia, la Comunidad anuncia 2.055,8 millones de euros para el próximo año, un incremento de 529,5 millones, un 9,8% más respecto a 2019. Pero el gasto real en Atención Primaria en el año 2019 fue de 2.193 millones y el gasto real del 2020 fueron 2.292. El gasto en sanidad roza el 4% del PIB, cuando la media del gasto sanitario de las comunidades autónomas se sitúa entre el 5% y el 6%". Y, en lugar de situarlo "como una prioridad en este periodo, el incremento previsto del gasto (8,6%) se sitúa por debajo de la media global del presupuesto (14,8%), a pesar de los estragos causados por la pandemia, que ha evidenciado las carencias del sistema de salud de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, esta falta de financiación tiene más implicaciones directas y consecuencias indirectas.

La infrafinanciación aboca al cierre de CCSS, de Servicios de Urgencia de Atención Primaria precarizándose la atención en ellos, provocando a su vez que la ciudadanía tenga que acudir a Urgencias hospitalarias para ituaciones ambulatorias con el consiguiente colapso también de estos centros. Además, el hecho de que AP trabaje casi en exclusiva en Covid impide que trate y detecte otros casos que terminan derivando en ingresos hospitalarios así como en la detección precoz de algunas patologías como el cáncer.

Por este motivo, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Las Rozas para que de manera urgente solicite a la CAM más recursos técnicos, humanos y materiales para dar respuesta a la situación actual de colapso en nuestros centros de salud.
- 2.- Instar a la Comunidad de Madrid a que garantice cita presencial en atención primaria en los CCSS de Las Rozas, y de toda la región, cuando así sea necesaria, como máximo en 48 horas.
- 3.- Instar a la Comunidad de Madrid a la reapertura del SUAP de El Abajón de Las Rozas y de los SUAP de la toda la CAM, en general.
- 4.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para iniciar un proceso de diálogo para lograr un acuerdo social y político en forma de pacto por la salud de las personas para idear un plan de mejora de la Atención Primaria y Hospitalaria que realmente responda a las necesidades de la ciudadanía"

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 9 votos a favor correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 4 abstenciones, correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 12 votos en contra correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y RECHAZA



la Moción del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, sobre sobre la necesidad de poner en marcha medidas urgentes que contribuyan a mejorar la situación de colapso y saturación en nuestros Centros de Salud de atención primaria.

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para cancelar la condición resolutoria que gravan a las parcelas 3C "El Montecillo" y 1D "La Marazuela". (Ac. 11/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOL ASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=9057280

No se acepta la modificación redacción de la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 2373 de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, siendo del tenor literal siguiente: "Aprovisionar dentro de los presupuestos del año 2022 una partida presupuestaria por el importe necesario (2173,08 €) para poder solicitar al Registro las notas simples de cada vivienda afectada por la condición resolutoria".

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 1398 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS PARA LA CANCELAR LA CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE GRAVAN A LAS PARCELAS 3C "EL MONTECILLO" Y 1D "LA MARAZUELA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en Las Rozas existen 597 viviendas, de las 600 iniciales que están gravadas con condiciones resolutorias que ya han sido cumplidas.

De estas viviendas, 400 se hicieron en El Montecillo y 200 en La Marazuela

En las escrituras de todas estas viviendas, se expone que al inmueble le fue otorgada por la Comunidad de Madrid la calificación definitiva de viviendas con protección pública, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, en virtud de cédula de calificación definitiva emitida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en fecha 13 de mayo de 2010

Dichas condiciones resolutorias, estipulaban la reversión en el caso de que no finalizaran las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo o cuando se alterara el destino de vivienda pública de protección en el plazo de 30 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo. La citada condición resolutoria se pospondrá a la hipoteca que, en su caso, se constituya para la financiación de la construcción de viviendas de protección pública o para la adquisición de las mismas.

El Ayuntamiento de Las Rozas, otorgó la licencia de primera ocupación, el 16 de junio de 2010 en las 400 viviendas situadas en la parcela 3C "El Montecillo".

Las obras de dichas viviendas finalizaron el 9 de febrero de 2010

Y la licencia de primera ocupación de las 200 viviendas situadas en la parcela 1D "La Marazuela" el 1 de febrero de 2013 La fecha de certificación de fin de obra de estas viviendas, fue visada el 8 de noviembre de 2012

Acuerdo de modificación de condición resolutoria

El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010, acuerda, la modificación de la condición resolutoria de reversión que grava las parcelas cedidas a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección. En el citado acuerdo, el Ayuntamiento modificó la condición resolutoria que grava las parcelas 3 del Sector El Montecillo y 1 del Sector La Marazuela, quedando como sigue:



- a. No finalizar las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 10 años a contar desde la fecha de adopción del citado acuerdo, 21 de septiembre de 2006.
- b. Alteración del destino de vivienda pública de protección, por pérdida de la protección pública de la misma, durante el plazo de duración del régimen legal de protección pública, según la legislación en materia de vivienda de protección pública de la Comunidad de Madrid, al que se encuentran acogidas las citadas viviendas.

De todos los antecedentes citados anteriormente, y a efectos de dilucidar la procedencia o no de la cancelación de la condición resolutoria, ha de considerarse:

- -El Ayuntamiento constituye una condición resolutoria de reversión en el caso de que concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias:
- No finalicen las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.
- Alteración del destino de vivienda pública de protección, por pérdida de la protección pública de la misma, durante el plazo de

30 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

Tal y como consta en los informes jurídicos facilitados en el pasado Pleno, ante la solicitud emitida por varios vecinos, solicitando la cancelación de la condición resolutoria que grava sus viviendas, se puede afirmar, que:

- 1. Las obras de construcción de las viviendas finalizaron antes del cumplimiento de los cinco años a contar desde el 21 de septiembre de 2006, ya que la licencia de primera ocupación fue concedida por el Ayuntamiento el día 16 de junio de 2010 y el certificado final de obra el día 9 de febrero de 2010, según consta en la cédula de calificación definitiva de vivienda de protección pública.
- La vivienda ha estado sujeta al régimen de vivienda de protección pública por el plazo de 7 años, ya que la cédula de calificación definitiva como vivienda de protección pública está fechada el día 13 de mayo de 2010, por lo que han transcurrido más de 7 años desde la citada fecha.

Por lo tanto, dado que se han cumplido las obligaciones garantizadas por la condición resolutoria, no existe ningún impedimento en proceder a la cancelación de todas las condiciones resolutorias que afectan a estas viviendas.

El órgano competente para la adopción de estos acuerdos, es el Pleno Corporativo, por mayoría simple de votos, al ser el órgano que adoptó el acuerdo de constituir la condición resolutoria.

Dado que cada vez que un vecino de los que están afectados por estas condiciones resolutorias, necesite la cancelación de la misma, hay que realizar un expediente, con los informes jurídicos pertinentes, llevarlo a la comisión de Hacienda, RRHH y Especial de Cuentas para su dictamen, y posteriormente elevarlo al Pleno para su aprobación, y habiendo la posibilidad de proceder por parte del Ayuntamiento a la cancelación de dichas condiciones resolutorias en un mismo acto, agilizando así a los vecinos que lo necesiten la tramitación, dado que una vez canceladas las condiciones resolutorias, solo sería necesario que el afectado realizara una solicitud por registro y el órgano competente emitiera un certificado.

El coste de la solicitud al Registro de la Propiedad, de cada una de las notas simples necesarias, es de 3,64€, por lo que estaríamos hablando de un coste de 2173.08€

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno el siguiente acuerdo:

ACUERDOS

1. Cancelar la condición resolutoria que gravan a las parcelas 3C "El Montecillo" y 1D "La Marazuela"

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 21 votos a favor correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, 2 abstenciones correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y



2 votos en contra correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, **APRUEBA** la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, quedando como sigue:

 Cancelar la condición resolutoria que gravan a las parcelas 3C "El Montecillo" y 1D "La Marazuela".

11º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

Da Patricia García Cruz

1º.- ¿Qué previsiones tiene el equipo de gobierno a reforzar el transporte público con nuevas líneas urbana, tal y como anunció hace tiempo?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=10995940

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

D. Miguel Ángel Díez Garcia

2º.- RUEGO.- Que en aras a la transparencia y buen gobierno dentro de las entidades dependientes del Ayuntamiento de las Rozas, se inste a Innova empresa pública de las Rozas a publicar en su página WEB dentro del apartado información institucional, los importes que reciben los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas por asistencia a los consejos.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=11307400

Da Elena Garachana Nuño

3º.- RUEGO.- Que se pongan en marcha desde la Concejalía de Juventud Campamentos de verano en los que puedan participar jóvenes con discapacidad junto con el resto de jóvenes.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=11472899

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

Da María Julia Calvo Pérez

4º.- RUEGO.- Una revisión y actualización de toda la zona de la Marazuela.



http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=11792989

Da Noelia María González Guerrero

5º.- ¿Qué van a hacer para solucionarlo durante los 3 años más posible prórroga que quedan de contrato?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=12037889

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS.

- D. Miguel Angel Sanchez de Mora Chía
- 6º.- ¿Ha aprobado la Junta de Gobierno Local los expedientes de baja de créditos incobrables y oprescrito?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=12280010

- D. Tomás Aparicio Ordóñez
- 7º.- ¿Qué acciones ha llevado a cabo el Gobierno durante 2021 al respecto de los edificios abandonados del municipio?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=12517250

Da Verónica Priego Álvarez

8º.- ¿En qué situación se encuentran los trámites para la pertura de la oficina del DNI?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=12825549

- D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
- 9º.- ¿Desde que fecha va la Policia Local a medir y cómo va a coordinarse la Concejalía de Medioambiente con la seguridad para ejecutar las mediciones?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=13165950

Da Milay Lima González



10°.- ¿Se ha evaluado hacer una encuesta, desde de la Concejalía de Juventud a los adolescentes, en los intitutos para saber que actividades podrían interesar más?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=13481709

D. Jesús Sánchez Ríos

11º.- ¿Qué acciones concretas a llevado a cabo el Ayuntamiento para rebajar la huella de Emisiones de CO2 en el municipio y qué acciones de promoción en movilidad y consumo va a realziar a este respecto?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_ AYTOLASROZAS PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE ENERO DE 2022&time=13729030

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 13:23 horas del día indicado, de todo lo que como Director General Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,